CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR PEDRO ARATH OCHOA PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE ESTA MANERA Y DEBIDO A LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA DE ESTE ÚLTIMO DESIGNA AL C. RICARDO GALINDO MACIEL, SUBDIRECTOR TÉCNICO, DE LA INSTITUCIÓN DESCRITA, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO ", Y POR LA OTRA A OSCAR RENE CULEBRO MEDINA QUIEN REPRESENTA A SERVICIOS DE NOMINA DEL NOROESTE S.C. A QUIEN SE LE CONOCERA COMO "EL PROFESIONISTA", HAN DECIDIDO, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El CENTRO":**

I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II. Que el C. Ricardo Galindo Maciel, cuenta con la autorización por parte del Director General de la Institución citada al rubro, para suscribir en nombre de su representada el presente acto jurídico.

III. Que entre otros, figuran dentro de su objeto social, el diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza, contribuyendo con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y el Noroeste del país, así como diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación; y en general, ejecutar acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California y del sur del estado de California, Estados Unidos de Norte América.

IV. Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

V. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 33903 de Servicios Integrales en el proyecto número 11 Campamento de Verano

VI. Que Claribel Bernal Cruz, Gerente de Promoción Escolar , fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y suministro de la información requerida por el profesionista

VII. Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación publica la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I y XIV del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P

VIII. Que la entidad requiere de los servicios de **"El Profesionista"** consistentes en la participación en el Campamento CECUT a través de la implementación del Taller de artes plásticas.

AD41-212-B

Eliminado 3 renglones Art 113 fracc I y 118 LFTAIP

DECLARA "EL PROFESIONISTA":

I.- Que es una persona moral, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.-Que es ciudadano mexicano, con R.F.C. [redacted]

III.- Que señala domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted] para los efectos legales de este contrato.

IV.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para prestar el servicio profesional requerido en el presente contrato.

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
Ambas partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es contratar a **"El Profesionista"** para que suministre 8 maestras para cada uno de los grupos del Campamento de Verano del CECUT a realizarse del 13 de julio al 7 de agosto del 2015 de 9.00 am a 1:30 pm.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO
"El Centro" se compromete a pagar en una exhibición los honorarios de **"El Profesionista"** por el concepto antes mencionados la cantidad de 57,200.00 (son cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.) más 16% de IVA dando un total neto a pagar de $ 66,352.00 (son sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos 00/100 m.n.), por concepto del suministro de personal consistente en 8 maestras de grupo para el Campamento de Verano del CECUT. Todo esto, previa entrega de factura con los requisitos que marca la Ley en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"El Centro" se compromete a otorgar todas las facilidades, material e información a **"El Profesionista"** para la realización de su trabajo.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
La duración y vigencia del presente contrato será por un periodo comprendido desde el 13 de julio al 7 de agosto del 2015. Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin darse aviso entre las partes.

QUINTA.-CONDICIONES DE PAGO "El centro" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El centro"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El centro"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El centro"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El centro"**.

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera

federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C. domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

El pago se realizará previa la entrega de la factura correspondiente con todos y cada uno de los requisitos fiscales que establece la ley en la materia, y cuyo monto corresponda al importe pactado, menos los ajustes o deducciones que procedan en su caso.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "El PROFESIONISTA"
"El Profesionista" se compromete a suministrar 8 maestras de grupo para el Campamento de Verano del CECUT, quienes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con un horario de lunes a viernes de 8:30 am a 2:15 pm
2. Atender las necesidades de cuidado orden y disciplina de un grupo de hasta 30 niños de una edad homogénea.
3. Presentarse con la camiseta del color del gripo asignado, ropa cómoda y su gafete visible.
4. Auxiliar a los talleristas apoyándose del personal de Programa Juvenil del CECUT.
5. Cuidar el orden del grupo al trasladarse de una actividad a otra.
6. Tomar lista diariamente y reportar a los niños que no asistan
7. Cualquier incidente o accidente reportarlo inmediatamente a la coordinadora del campamento
8. Reportar a la coordinadora del campamento el desempeño de los talleristas
9. Cumplir con el rol de guardias previamente revisado con la coordinadora.
10. Vigilar las pertenecías como loncheras y objetos que traigan los campistas
11. Reportar a la coordinadora del campamento el desempeño de los jóvenes auxiliares del Programa Juvenil del CECUT.
12. Diseñar e implementar una actividad recreativa cuando por causa de fuerza mayor falte algún tallerista.
13. Redactar un informe final que deberá entregar a la coordinadora del campamento y al CECUT a través de la Gerencia de Promoción Escolar.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN
"El Centro" a través de la Gerencia de Promocion Escolar, podrá en todo momento, supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"El Profesionista"**.

OCTAVA.- "El Profesionista" se compromete a aplicar en el desarrollo de sus obligaciones, la máxima diligencia por lo que será responsable de cualquier daño o perjuicio que sufra "**El Centro**" debido a su inexperiencia, dolo, impericia o falta de cuidado, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, de conformidad al articulo 2488 del Código Civil para el Estado.

NOVENA.- "El Centro" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**El Profesionista**" con 7 días naturales de anticipación.

En caso de que "**El Profesionista"** no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a "**El Centro**" por escrito con 7 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

"**El Centro**" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA.- "El Centro" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"El Profesionista"**, bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Profesionista" será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **"El Centro**", por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia Civiles de ciudad de Tijuana, B.C., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios pasados o futuros, la ley conceda a cualquier otro Juzgado distinto al que se han sometido.

LEÍDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 9 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL CENTRO"

Ricardo Galindo Maciel
Subdirector Técnico

"EL PROFESIONISTA"

Oscar René Culebro Medina

Testigos

Alma Isabel Rodríguez García
Encargada de Despacho de la Subdirección
De Administración

Alan Bautista Plascencia
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas

Enrique Moreno Kegel
Gerente de Recursos Materiales

Claribel Bernal Cruz
Gerente de Promoción Escolar